DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2547124

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

DELEGA FACULTAD DE FIRMAR SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES DE LEY 20.285 Y SU REGLAMENTO

(Resolución)

Núm. 696 exenta.- Chillán, 30 de agosto de 2024.

Vistos:

1º Lo prescrito en el artículo Nº111 de la Constitución Política de la República de Chile;
2º Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3º Las facultades contempladas en la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4º DFL Nº29, del año 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.834 sobre Estatuto Administrativo;
5º Ley 21.074, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País;
6º Ley Nº 20.285 de Acceso a la Información Pública y su Reglamento; Instrucción General Nº11 del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información;
7º La sentencia de fecha 09.07.2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, publicada en el Diario Oficial con fecha 14.07.2021;
8º Artículo 41 inciso final de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración;
9º Resolución Nº 7, de 2019, Contraloría General de la República;
10º El Acta de Proclamación de Segunda votación de la elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2021-2025;
11º La resolución exenta Nº358, de 14 de julio de 2021, que resuelve la asunción del cargo de Gobernador Regional de Ñuble al Sr. Óscar Crisóstomo Llanos.

Considerando:

1. La Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, es aquella normativa a través de la cual las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado deben dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública: esto es, respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de la información que le dio fundamento, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información.
2. Que, con el objeto de dar cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia se ha hecho necesario delegar la facultad de firma a las respuestas a las solicitudes de información, denegaciones, oficios, como también contestaciones, aclaraciones, descargos y observaciones ante el Consejo para la Transparencia en lo referido a la Ley 20.285 y su Reglamento, en un funcionario Directivo del Gobierno Regional de Ñuble para dar respuestas en el menor tiempo posible.
3. Que, el Jefe de Servicio ha estimado en virtud del grado de responsabilidad que implica el hecho de suscribir las respuestas sobre Acceso a la Información Pública, que se delegue la firma a la Sra. Administradora Regional o quien subrogue.
4. Que, por su parte, los actos que se dicten en ejercicio de la facultad de delegar, deberán dejarse constancia que se efectúan “Por orden del Ejecutivo del Gobierno Regional de Ñuble”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Por estas consideraciones,

Resuelvo:

1.- Deléguese, a contar de esta fecha, a la Administradora Regional, doña Alicia del Carmen Contreras Vielma o quien subrogue, las siguientes facultades de firma para actuaciones de la ley 20.285 y su Reglamento:

1) Respuestas, requerimientos o denegaciones a las solicitudes de información;
2) Comunicaciones que deriven las solicitudes a otro órgano como también aquellas en que no es posible su individualización conforme al artículo 13 de la ley;
3) Notificaciones a terceros de su derecho a ejercer oposición conforme al artículo 20 de la ley;
4) Comunicaciones al solicitante de una prórroga antes del vencimiento del plazo para contestar una solicitud de acceso a la información de acuerdo al artículo 14;
5) Comunicaciones al solicitante de la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a la información solicitada de acuerdo al artículo 15;
6) Contestaciones de amparos, aclaraciones, descargos, denuncias, infracciones y observaciones ante el Consejo para la Transparencia.

2.- La facultad que se delega debe ser ejercida bajo la fórmula “Por orden del Ejecutivo del Gobierno Regional de Ñuble”.
3.- Déjese sin efecto toda otra resolución que resuelva sobre la misma materia a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.
4.- Notifíquese la presente resolución al Consejo para la Transparencia a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Ñuble.
6.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Óscar Manuel Crisóstomo Llanos, Gobernador Regional de Ñuble.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl